

**ADJUDICA TERRENO EN FAVOR DEL CLUB
DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO EN LIMA
("El Peruano" 28-X-89)**

LEY No. 25117

Artículo 1o.- Adjudicase en favor del Club Departamental Ayacucho un terreno de propiedad del Estado, que cuenta con un área de 2,138.26 m² y se halla ubicado en el distrito de La Molina, de la provincia de Lima, del departamento del mismo nombre.

Artículo 2o.- El terreno a que se hace referencia en el artículo anterior, tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

a) Frente: Limita con la calle "J" y tiene una extensión lineal de 38 m;

b) Derecha: Limita con un terreno afectado a PROCOPRA (mercado del pueblo) con una extensión lineal de 56.27 m;

c) Izquierda: Limita con un terreno de propiedad del Estado con una extensión lineal de 56.27 m; y,

d) Fondo: Limita con un terreno de propiedad privada en una extensión lineal de 38 m.

Las proyecciones de los límites "Derecha" e "Izquierda" a que se hace referencia, coinciden con las calles "7" y "Los Seibos", respectivamente.

Artículo 3o.- La institución beneficiaria dedicará el terreno adjudicado, en forma exclusiva, a sus actividades y fines institucionales señalados en los Estatutos;

Artículo 4o.- La transferencia de la propiedad del inmueble a que se hace referencia en la presente Ley, estará exonerada de todo tributo existente para dicho efecto.

Artículo 5o.- El Ministerio de Vivienda y Construcción, en coordinación con la Municipalidad de La Molina, queda encargada del cumplimiento de la presente Ley, y de proporcionar la orientación debida a los beneficiarios.

Artículo 6o.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Octubre de 1989.

ALAN GARCIA PEREZ

ANTENOR ORREGO SPELUCIN,

Ministro de Vivienda y Construcción.